



207)

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL BANCO DE PREVISION SOCIAL Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de julio de 2010 entre **POR UNA PARTE:** EL Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por Sr. Ernesto Murro y Dr. Eduardo Giorgi, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo Nro. 1621 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn y el Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. 18 de Julio Nro. 1968 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fechas 26/06/2007 y 17/11/2008 se firmaron entre el Banco de Previsión Social y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración convenios específicos con el objetivo de incorporar becarios, a fin de cumplir tareas que aportarán una mejor formación profesional de los estudiantes. ✓

SEGUNDO: Que en aplicación de lo establecido en los convenios mencionados y a lo dispuesto por los artículos 620 al 627 de la ley Nro. 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, Art. 41 de la ley 18.046 de fecha 31 de octubre de 2006 en la redacción dada por el Art. 4 de la ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 y reglamentación del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto 344/001 de fecha 28.08.2001, se conviene lo siguiente:

CONVENIO

PRIMERO: A fin de llevar a cabo el plan de cooperación referido en los convenios, la Facultad de Ciencias Económicas, promoverá entre los estudiantes cuyo perfil se detallará seguidamente, un llamado abierto a todos aquellos que deseen desempeñar funciones en carácter de becario en el Banco de Previsión Social, elaborando un listado que contenga un máximo de 100 (cien) aspirantes seleccionados en base a su escolaridad.

Se convocarán los primeros cincuenta de la lista, en una primera etapa, pudiendo seguir con la convocatoria del ranking, antes eventuales rechazos o renunciaciones.

SEGUNDO: Las tareas a cumplir serán desarrolladas dentro del BPS con los cometidos y supervisión que ésta determine.

TERCERO: La labor se realizará de lunes a viernes en régimen 30 horas semanales y en el horario establecido para funcionamiento del Organismo.

CUARTO: El perfil exigido para poder presentarse al llamado es de estudiante con 1er. Año de Facultad completo y por lo menos, haber aprobado una materia en el último año. La edad de los postulantes debe ser entre 18 y 25 años al primer día de inscripción y no haber obtenido títulos intermedios.

QUINTO: Los estudiantes seleccionados por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración recibirán un curso de capacitación, cuya extensión y horarios serán fijados por el BPS.

SEXTO: La Facultad enviará al BPS un listado de hasta 100 estudiantes que cumplan con los requisitos curriculares citados en el artículo Cuarto, acompañado de su escolaridad. La selección de los becarios a contratar se realizará por estricta escolaridad, y en caso de igual puntaje se seleccionará mediante sorteo ante Escribano Público.

SÉPTIMO: Las becas tendrán un plazo de un año, siendo renovables por razón fundada del Organismo y en tal caso sólo por único período adicional de un año.

OCTAVO: El BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación realizada, si a juicio de los responsables del área, el becario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas o tuviera un desempeño insatisfactorio en las que le fueron encomendadas, comunicando

dicha situación a la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Económicas.

NOVENO: El becario deberá desempeñar su labor de acuerdo con las normas que regulan la asistencia y comportamiento de los funcionarios del BPS, siendo su asistencia, registro y horario de trabajo el que se encuentre establecido para las dependencias en donde prestará sus funciones, no pudiendo superar la jornada laboral las seis (6) horas diarias.

DÉCIMO: La contratación en ningún caso será motivo o causa de abandono de los estudios.

UNDÉCIMO: El BPS realizará, al finalizar la beca, una evaluación de cada contratado, otorgándosele un comprobante de su experiencia. La referida evaluación será comunicada a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.

DUODÉCIMO: Los becarios recibirán como única remuneración un salario mensual equivalente al de un Administrativo V los que se ajustarán en igual porcentaje y oportunidad en que se otorgue por la autoridad competente, el incremento salarial para los funcionarios del Organismo.

Se les abonará también los beneficios sociales a los que tenga derecho (Hogar Constituido y Asignación Familiar).

No percibirán ningún otro tipo de partidas mensuales o extraordinarias.

DECIMOTERCERO: Los becarios tendrán derecho a todo tipo de licencia que gocen los funcionarios del Organismo, como por ejemplo licencia médica debidamente comprobada, licencia maternal, licencia anual, etc.. Tendrán derecho asimismo a una licencia por estudio por hasta 20 días hábiles, los que se prorratearán al periodo de la pasantía si fuera ésta inferior a un año. Una vez electo el becario y previo a la suscripción del contrato, el BPS deberá recabar informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil, constatando que los aspirantes no hayan sido anteriormente contratados bajo este régimen en cualquier otro organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos y Organismos de los artículos 220 y 221 de la constitución de la República y Gobiernos Departamentales).

DECIMOCUARTO: Una vez suscrito el contrato, el BPS comunicará en un plazo de 10 días al Registro de contratos de Becas y Pasantías en la



Administración Pública, a cargo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, el listado de los becarios contratados bajo este régimen.

DECIMOQUINTO: Los becarios beneficiados con el presente acuerdo, dispondrán de un plazo máximo y perentorio de 90 días contados a partir de la firma del contrato, a fin de acreditar la inscripción de su contrato en el Registro de Contratos de Becas y Pasantías en la Administración Pública a cargo de la Oficina del Servicio Civil, a fin de hacer efectivo el cobro de sus haberes.

En caso de no cumplir con la disposición precedente y en el plazo estipulado, la contratación quedará automáticamente rescindida, sin derecho a reclamación de especie alguna.

DECIMOSEXTO: Se nombran dos interlocutores por el BPS y dos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, quienes mantendrán una comunicación fluida acerca de la marcha del presente convenio. Las áreas competentes de cada parte integrante, designarán a los referidos miembros.

DECIMOSÉPTIMO: El becario queda obligado a los términos de confidencialidad en forma ilimitada subsistiendo aún luego de finalizada la pasantía, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

Deberá mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el BPS o a la que tenga acceso como resultado de este convenio, no pudiendo divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del BPS.

El no cumplimiento de esta disposición será considerada falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles y penales que pudieren corresponder.

DECIMOOCTAVO: El BPS se hará cargo del seguro de accidente de trabajo referido en el Art. 6 de la Ley 17.230 del 21 de diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus funciones.

DECIMONOVENO: Las Partes declaran como domicilios especiales los que figuran en la comparecencia, aceptando como medio válido de comunicación y/o notificación el telegrama colacionado con su correspondiente acuse de recibo.



VIGÉSIMO: La mora en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Y para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
UdelaR



Sr. Ernesto Murro
Presidente
B.P.S.



Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano
FCCEEyA



Dr. Eduardo Giorgi
Secretario
B.P.S.